

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 01 FEB 2023

Proceso No. 11001400305020190105400

No se tiene en cuenta la notificación que hiciera la parte actora al demandado en los términos descritos por el art. 8 del Decreto 806 de 2022, como quiera que dicha norma no es aplicable al presente caso.

Así las cosas, deberá la parte actora proceder a notificar al demandado en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, enviando las comunicaciones de manera digital al correo electrónico de la pasiva.

Como quiera que el escrito allegado interrumpió el termino concedido en auto de fecha 29 de junio de 2022 (fl. 40), por Secretaria contrólese el término allí concedido, so pena de dar aplicación a lo estipulado por el art. 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 04 de hoy 02 FEB 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.